

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 161

24 de agosto de 2020

d

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| ORGANISMOS OFICIALES | |
| Diputación General de Aragón | 2 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | 4 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón | 5 |
| A10ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel | 5 |
| Ayuntamientos | |
| Cedrillas | 10 |
| Calanda y Comarca del Jiloca | 11 |
| Comarca del Bajo Aragón | 12 |
| Andorra | 13 |
| Castelnou | 14 |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-2389

Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de PROYECTO REFORMA LINEA AEREA MEIDA TENSION 10 kV "PARQUE_REN_2" "SA10.01067" TRAMO ENTRE APOYOS Nº 113 AL 135 EN PUIGMORENO EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0023/20) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Domicilio: C/ Aznar Molina, 2 en Zaragoza

CARACTERISTICAS TECNICAS

Emplazamiento: Polígonos Rurales 647 y 501 en el T.M. de Alcañiz (Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSION

Longitud Línea Aérea: 2.942 m

Origen: Apoyo nº 112 (objeto de otro proyecto)

Final: Apoyo nº 135 (existente)

Tensión nominal: 10 kV

Conductor: LA-110 - LA-56

Apoyos: 23, Nuevos a instalar: 20, Metálicos de Tipo Celosía, Existentes sin modificación: 3

Finalidad: Reforma de LAMT con el fin de mejorar el suministro de la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de redes financiadas por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 148.178,32 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 5 de agosto de 2020.- El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-2416

Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO DE REFORMA DE CENTRO DE TRANSFORMACION Z85154 "ANDORRA POZO SAN JUAN" EN EL T.M. DE ANDORRA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0103/19).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Tipo: Obra civil en edificio destinado a otros usos

Potencia Interior: Admisible (TR1/TR2):1000/160 KVA. Instalada (TR1/TR2):1000/160 kVA. (Existentes)

Reforma:

- Sustitución apartamento de corte al aire por celdas SF6 motorizadas y tele mandadas: 1 celda de línea y 1 celda de protección del transformador.

- Adecuación de la ventilación en el CT

- Instalación cubetas de recogida de aceite.

Emplazamiento: TM de Andorra (TERUEL): Museo minero del pozo de San Juan.

Tipo de Instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Finalidad: Mejorar el suministro en la zona.

Presupuesto: 15.964,16 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En TERUEL, a 6 de agosto de 2020.- Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-2141

Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de la COMARCA CUENCAS MINERAS, con domicilio en calle Constitución s/n de Utrillas (Teruel) en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

PROYECTO INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MEDIA TENSION PARA AMPLIACION POLIGONO INDUSTRIAL "CUENCAS MINERAS" EN EL T.M. DE MONTALBAN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0150/19)

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono Industrial "Cuencas Mineras" en el T.M. de Montalbán (Teruel)

LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION

Tensión: 15 kV

Conductor: RH5Z1 3 x 1 x 240 mm² Al 12/20 kV

CIRCUITO 1

Longitud Línea Subterránea: 235 m

Origen: Empalme Red subterránea media tensión 15 kV "Montalbán" L00473-001, frente a CT IITV Montalbán.

Final: Celda de línea centro de transformación objeto proyecto.

CIRCUITO 2

Longitud Línea Subterránea: 260 m

Origen: Celda de línea centro de transformación objeto de proyecto.

Final: Celda de línea CT Z85239.

CENTRO DE TRANSFORMACION

Tipo: Prefabricado hormigón.

Potencia Interior: Admisible: 3 x 1000 kVA. Instalada: 3 x 1000 kVA

Relación de transformación: 16.000 V \pm 2,5 \pm 5 + 10% / 420

3 Celdas de línea, celda de remonte, celda de protección automática, celda de medida y 3 celdas protección transformador.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a la ampliación del polígono industrial "Cuencas Mineras"

Tipo de instalación: Nueva extensión de red para ser cedida a la empresa distribuidora.

Presupuesto: 127.273,00 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 16 de julio de 2020.- El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 2020-2458

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2015-A-51

Mercedes Bermejo Lahuerta y Ramón Bermejo Lahuerta han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: RAMÓN BERMEJO LAHUERTA, MERCEDES BERMEJO LAHUERTA

Cauce: RÍO MARTÍN

Municipio de la toma: MARTIN DEL RIO (TERUEL)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,01 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 10 l/s

Destino: Riegos

El aprovechamiento consiste en la captación directa del río Martín en punto del paraje Dehesa, término municipal de Martín del Río (Teruel), coordenadas ETRS89 UTM-30 X:677.446 Y:4.523.184; mediante una bomba acoplada al tractor y cuba de 4 m³, de caudal máximo 10 l/s que distribuye el riego a carrascas truferas en las parc. 201 pol. 2, parc. 55 pol. 3, parc. 6 pol. 15, parc. 58 pol. 19 del mismo término municipal, con una superficie total de 1,16 ha. Se solicita un volumen anual de 120 m³ durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza.- El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2020-2413

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de julio de 2020, ha acordado anunciar las vacantes de Jueces de Paz, correspondientes a la Provincia de TERUEL, que en folio adjunto se relacionan.

Para ser Juez de Paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los arts. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento, para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian, formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y núm. D.N.I.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de julio de 2020.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EN FUNCIONES, Fdo.: EDUARDO B. CATIVIELA DIEZ.

RELACION DE CARGOS VACANTES DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Calamocha

- Juez de Paz Sustituto de Baguena

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-2488

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se

hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 8/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última liquidación de Presupuesto, por importe de 3.070.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

| EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 8/2020: | | |
|---|---|----------------|
| I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | |
| Capítulo | | |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 70.000,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.729.595,00 € |
| 7 | Transferencias de Capital | 290.405,00 € |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | 2.090.000,00 € |
| II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | |
| Capítulo | | |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 845.110,33 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.808,25 € |
| 6 | Inversiones Reales | 133.081,42 € |
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | 980.000,00 € |
| TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | 3.070.000,00 € |
| II)- FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS | | |
| I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | |
| Capítulo | | |
| 8 | Activos Financieros | 3.070.000,00 € |
| Total Financiación | | 3.070.000,00 € |

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 24 de agosto de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- La Oficial Mayor, Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 2020-2339

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

El Pleno Provincial en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 29 de julio de 2020, acordó aprobar el “Convenio Marco para la Gestión de la contratación de Sondeos de explotación y de investigación en Municipios de la Provincia de Teruel”, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO MARCO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SONDEOS DE EXPLOTACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PREÁMBULO

Los gobiernos locales se eligen democráticamente, y además tienen la obligación de configurarse como administraciones públicas prestadoras de servicios para llevar a cabo sus programas se precisan, y las tienen, competencias atribuidas legalmente, capacidad técnica y financiación suficiente.

La actuación más lógica y coherente es que la competencia la ejerza el gobierno más cercano al ciudadano.

La materia y la capacidad de gestión determinarán a qué gobierno local corresponde la competencia en cada caso.

Es cierto que existe una relación entre capacidad de gestión y población, y por ello podría resultar que los municipios más pequeños carecieran de capacidad para ejercer la mayoría de sus competencias, tal es el caso de la provincia de Teruel, en la que el 90% de los municipios no superan una población de 1.000 habitantes por municipio.

Las provincias forman parte, con los municipios y otras entidades locales, de una sola comunidad local y es a esta comunidad local a la que se deben adjudicar de forma global las competencias locales. Competencias que deben ser ejercidas por los municipios, otras entidades locales y aseguradas por la provincia.

La fórmula del convenio permite que los municipios y demás entes locales de la provincia, fijen sus prioridades políticas y junto con la diputación, acuerden las políticas a desarrollar conjuntamente en un periodo de tiempo determinado, que se centra fundamentalmente en la cooperación y coordinación.

Para ello, los entes locales, han de ordenar sus prioridades, tomar sus decisiones y responder de las mismas ante los ciudadanos, especialmente ante los vecinos.

La Diputación pone sus competencias funcionales al servicio de las competencias materiales de los municipios y entes locales, por ello debe configurarse como una entidad local que no es algo distinto de los municipios, sino los propios municipios fortalecidos por su capacidad de trabajar conjunta y sistemáticamente; pues no puede ser otro el sentido constitucional de una entidad local determinada por la agrupación de municipios.

Los ayuntamientos y la diputación cuentan con unos recursos limitados, y aquellos deben tener a su alcance la asistencia de la diputación, determinar sus prioridades, uno de los servicios obligatorios a prestar por los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel es el abastecimiento domiciliario de agua potable, de tal manera que se garantice su suficiencia y su calidad, este servicio se debe prestar en condiciones óptimas y son muchas las solicitudes que se reciben de los Ayuntamientos en relación con la prestación eficiente de ese servicio pues, se constata la insuficiencia de caudal y/o la mala calidad de las aguas, debiendo afrontar las tareas necesarias para conocer el estado de los acuíferos y su posible uso. Se trata por tanto de realizar los estudios necesarios para conocer sus necesidades y actuar en consecuencia, con el fin último de poder dotar de cantidad y calidad suficiente para el abastecimiento de agua a los municipios que se encuentren necesarios de tan preciado y escaso bien.

Entendiendo además que se ha de realizar las acciones necesarias a través de los correspondientes contratos de obras que serán necesarios para realizar los sondeos de explotación y de investigación, permisos previos de los órganos de Cuenca correspondientes, básicamente ante las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y Júcar.

Por su parte el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, de entre las cuales se establece que es su competencia "la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31" que no es otro que asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Asegurar el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio implica conocer el estado de sus acuíferos para dotar de abastecimiento de agua a los municipios carentes de caudal y calidad, por lo que la Diputación Provincial va a ofertar a los Ayuntamientos de la Provincia la posibilidad de adherirse a este convenio con la finalidad de realizar sondeos de explotación y de investigación, lo que sin duda será necesario para poder acometer en su día cualquier actuación y/o inversión en ese servicio obligatorio y esencial a prestar por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que el agua es un bien escaso que hay que administrar de forma correcta, lo que incidirá de forma positiva en nuestro entorno natural y en el medio ambiente que se ha de preservar.

La adhesión al Convenio Marco, comportará por si misma obligaciones de financiación por lo tanto de carácter económico pues, aunque será la Diputación Provincial la que procederá a la contratación de las actuaciones, no se escapa a nadie la complejidad y coste económico de las actuaciones y se disponen de unos recursos económicos escasos.

La Diputación Provincial de Teruel y los Entes Locales de su territorio adheridos voluntariamente al presente Convenio Marco, establecen de común acuerdo los siguientes:

PACTOS

Primero.- La Diputación de Teruel y los Entes Locales adheridos, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia temporal comprende las actuaciones a desarrollar en relación con la contratación de los sondeos de explotación e investigación.

Segundo.- Las cláusulas del presente Convenio Marco constituyen la ley reguladora del vínculo convencional existente entre la Diputación de Teruel y los Entes Locales adheridos.

Tercero.- Las relaciones convencionales entre la Diputación Provincial y los Entes Locales adheridos derivadas de este Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o de sus competencias respectivas, y se establecen sin perjuicio de las relaciones jurídicas de cualquier naturaleza, establecidas entre dichas partes de acuerdo con la ley, incluidas otras relaciones convencionales al margen del mismo.

En consecuencia, de mutuo acuerdo y voluntariamente, la Diputación Provincial y los entes locales de su territorio adoptan el siguiente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración:

CLAUSULAS:

Primera.- Finalidad del Convenio Marco.

A través del presente Convenio Marco, cuya vigencia temporal comprende las actuaciones a desarrollar en relación con la contratación de sondeos de explotación e investigación de acuíferos.

Segunda.- Régimen jurídico del Convenio Marco.

El presente Convenio Marco se establece en desarrollo de las siguientes previsiones normativas:

1.- Artículos 137 y 141 de la Constitución española de 1978, que reconocen la autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses y configura la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia formada por la agrupación de municipios, cuyo gobierno se encomienda a la Diputación Provincial.

2.- Artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local, en cuanto define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

3- Artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en cuanto que configura a la provincia, como entidades locales supramunicipales, con personalidad jurídica propia, ejercerán funciones de cooperación, asistencia y prestación de servicios a municipios y comarcas, atendiendo en todo caso a criterios de solidaridad y equilibrio territorial.

4- Artículos 31.2, 36.1 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en tanto que desarrollan el principio de autonomía provincial proclamado por la Constitución y comprometido internacionalmente por el Reino de España en la Carta Europea de Autonomía Local, y legitiman a la Diputación Provincial de Teruel para cooperar con los municipios de su ámbito territorial en la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación que procure asegurar la prestación integral y adecuada en la actividad en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

5- Artículos 65 a 71 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en cuanto que delimitan las competencias de las Diputaciones Provinciales de cooperación, asistencia y prestación de servicios a las entidades locales de su ámbito territorial.

7- Artículos 11, y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en cuanto que establecen los deberes de cooperación y asistencia activa entre todas las Administraciones Públicas, que confieren carta de naturaleza a los convenios interadministrativos como fórmula de colaboración

8.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya disposición adicional octava excluye de su ámbito a las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, las cuales se regirán por su normativa específica y sólo supletoriamente las disposiciones de esa Ley.

Tercera.- Objetivos generales del Convenio Marco.

La finalidad del Convenio Marco es desarrollar conjuntamente el objetivo siguiente:

Realizar las actuaciones necesarias para la realización de obras de sondeos de explotación y de investigación con el fin de dotar de agua potable suficiente y de calidad en los municipios que se adhieran y que presten el Servicio de forma directa.

Cuarta.- Principios informadores.

Serán de aplicación a las actuaciones, actos y acuerdos que se adopten los siguientes principios:

1. Subsidiariedad: Para garantizar que el gobierno-administración más cercano pueda prestar el servicio que se demanda, sin que la escasa capacidad técnica pueda ser un impedimento para ello.

2. Voluntariedad: Por cuanto la adhesión a este modelo convencional tiene ese carácter.

3. Solidaridad: Para promocionar y defender de forma activa el principio de solidaridad entre las entidades locales de la Provincia.

4. Calidad: Para que los equipamientos, infraestructuras y servicios locales sean de calidad, respondiendo en cualquier caso a unos estándares mínimos en toda la Provincia que garanticen la vigencia de los criterios de equilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y de cohesión social.

5. Eficacia y Eficiencia: Para asumir los objetivos políticos y sociales compartidos recogidos en este Convenio, utilizando los recursos personales, técnicos, materiales y económicos de la forma más eficaz y eficiente.

Quinta.- Partícipes.

1. Se considera partícipes de este Convenio Marco:

La Diputación Provincial de Teruel y las Entidades Locales que se adhieran.

Sexta.- Procedimiento de adhesión al Convenio Marco y propuesta de colaboración.

1. La Diputación Provincial de Teruel convocará para adherirse a este Convenio Marco a todas las entidades locales de la provincia, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

2. Los entes locales que lo deseen podrán formular la adhesión mediante acuerdo o resolución de sus órganos competentes que deberá ser notificada a la Diputación Provincial.

3. Los entes locales adheridos enviarán a la Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario, o Secretario-Interventor, sobre la forma en que se gestiona el Servicio de abastecimiento de agua a domicilio. (Directa o Indirectamente).

b) Compromiso de poner a disposición de la Mercantil que se contrate para la prestación de los Servicios, al personal necesario que efectúe las labores de acompañamiento.

c) El Convenio Marco tendrá la duración necesaria para llevar a cabo todas las actuaciones, es decir para un periodo de tiempo determinado, que será objeto de precisión en el expediente de contratación.

d) A fin de facilitar los trámites, la Diputación Provincial establecerá los modelos de documentos que se consideren oportunos, solicitud, ficha de control de visita, resultados etc.

e) Compromiso de aportación financiera de la Entidad Local. Dicho compromiso taxativamente hará manifestación de que para el caso de no atender el pago de la prestación en el plazo de treinta días desde la recepción de la liquidación de las actuaciones realizadas, la Diputación estará autorizada a realizar la correspondiente compensación, tanto de los ingresos a cuenta por recaudación de tributos locales, como de las posibles transferencias y subvenciones que le hayan correspondido como beneficiario de actuaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

4. Las solicitudes que se reciban de adhesión al Convenio Marco serán remitidas a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Diputación Provincial de Teruel y serán remitidas por vía electrónica al Servicio de Geología.

Séptima.- Obligaciones de la Diputación Provincial

La Diputación Provincial una vez recibidas las solicitudes de adhesión al convenio por parte del Ayuntamiento, examinará las solicitudes y establecerá un orden de prelación y actuación suficientemente motivado por el Servicio de Geología, indicando las actuaciones a acometer, pues realizará el informe relativo a los problemas existentes en el suministro de agua, realizando las tareas de evaluación necesarias para establecer dos grandes grupos de actuaciones:

- Uno, para perforación de sondeos de explotación, en aquellos municipios donde ya se ha efectuado la fase de investigación, con resultado positivo, tanto desde el punto de vista del caudal, como de calidad del agua para consumo humano.

- Dos, perforación de sondeos de investigación, en el resto de municipios donde no se ha efectuado o desarrollado la fase de investigación.

De conformidad con la normativa actual se realizarán los correspondientes Proyectos de obra y Documento de Seguridad, así como el nombramiento de Director de Obra y de Director Facultativo, para poder solicitar la correspondiente autorización de trabajo a la Sección de Minas del Departamento de Industria del Gobierno de Aragón, además de la autorización de perforación a la autoridad de Cuenca que corresponda.

Redactados los proyectos o documentos técnicos necesarios se elaborarán los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares, se tramitará el correspondiente expediente de contratación, informará a los Ayuntamientos Adheridos de la adjudicación y se procederá al desarrollo de las actuaciones necesarias para llevar a buen fin el objeto de Convenio.

La financiación prevista para ejecutar este convenio se encuentra reflejada en el presupuesto general de la Diputación Provincial en la aplicación presupuestarias 2020/4520/22797 "Sondeos invest., y captación", por importe de 100.000,00 euros.

Las solicitudes de adhesión al presente convenio tendrá carácter abierto, por lo que cada ejercicio, preferiblemente en el mes de marzo se abrirá plazo de presentación de solicitudes, pues se ha de entender que las condiciones de abastecimiento de agua suficiente y de calidad son cambiantes y puede resultar que municipios que en un determinado ejercicio no tengan problemas de abastecimiento, pueden tener condiciones adversas en un ejercicio posterior.

Todo ello supeditado a la existencia de crédito para ese fin en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

Las aportaciones económicas de las Entidades Locales adheridas a este convenio, se establecen por tramos de población y por un un tanto por cien del coste de las actuaciones certificadas, sin que la aportación máxima de la Diputación supere la cantidad de "CUARENTA MIL EUROS" (40.000,00 €), siendo la aportación municipal la siguiente:

| | |
|---|------|
| - Municipios de menos de 100 habitantes | 10%. |
| - Municipios de entre 101 y 250 habitantes | 20%. |
| - Municipios de entre 251 y 500 habitantes | 30%. |
| - Municipios de entre 501 y 750 habitantes | 40%. |
| - Municipios de entre 751 y 1.000 habitantes | 50%. |
| - Municipios de entre 1.001 y 3.000 habitantes | 60%. |
| - Municipios de entre 3.001 y 10.000 habitantes | 70%. |
| - Municipios de más de 10.000 habitantes | 80%. |

Las cifras de población a tener en cuenta serán las oficiales en cada ejercicio.

Octava.- Publicidad y presentación de las solicitudes.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, la Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el presente convenio una vez aprobado por el Pleno Provincial.

El plazo para solicitar la adhesión al mismo por parte de los Ayuntamientos será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, adjuntando la documentación prevista en el apartado 3 de la cláusula sexta.

En cada ejercicio se procederá a la publicación de una nueva convocatoria de adhesión, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima

Disposiciones Adicionales.

Primera: La ejecución del presente Convenio Marco en al ámbito de la Diputación Provincial se llevará a cabo tomando en consideración, en su caso, las instrucciones dictadas por la Presidencia y el resto de órganos competentes, así como las instrucciones de gestión definidas por las diferentes áreas de la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda: El presente convenio se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 4 de agosto de 2020. El Presidente, D. Manuel Rando López, El Secretario General Acctal, D. Miguel A. Abad Meléndez.”

Núm. 2020-2472

CEDRILLAS

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cedrillas de fecha 26 de abril de 2020, se convoca subasta para la enajenación de parcelas rústicas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cedrillas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1.
 3. Localidad y Código Postal: 44147-Cedrillas
 4. Teléfono: 978774001
 5. Telefax: 978774001
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@cedrillas.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones
 - d) Número de expediente: 4/2020
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Enajenación onerosa de bienes patrimoniales mediante subasta pública con condiciones (parcelas del polígono industrial) propiedad del Ayuntamiento de Cedrillas.
 - b) Descripción del objeto: Parcelas relacionadas en el Anexo I.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Subasta por lotes
 4. Presentación de las ofertas.
 - a) Plazo: veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cedrillas de 10 horas a 13 los martes, miércoles y viernes.
 7. Apertura de las ofertas.
 - a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cedrillas.
 - b) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: 12 horas.
- En Cedrillas, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde, Fdo. : José Luis López Sáez.

ANEXO I

| PARCELA | SUPERFICIE M2 | VALORACIÓN |
|---------|---------------|------------|
| 1.2 | 2.570 | 2.750 |
| 2.2 | 2.975 | 2.975 |
| 3.2 | 2.980 | 2.980 |
| 4.2 | 2.979 | 2.980 |
| 5.2 | 2.979 | 2.980 |
| 6.2 | 2.980 | 2.980 |

| | | |
|-----|-------|-------|
| 7.2 | 2.980 | 2.980 |
| 8.2 | 2.980 | 2.980 |
| 1.1 | 2.020 | 3.030 |
| 2.1 | 2.020 | 3.030 |
| 3.1 | 2.001 | 3.030 |
| 4.1 | 2.001 | 3.030 |
| 5.1 | 2.020 | 3.030 |
| 6.1 | 2.020 | 3.030 |
| 7.1 | 2.001 | 3.030 |
| 8.1 | 2.001 | 3.030 |

Núm. 2020-2460

CALANDA

Solicitada por D^a. Milagros García Tena, con DNI n.º 18.**4.**5E, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Sta. Cruz, nº 4, de Calanda, C.P. 44570, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de las actividades de "AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN GANADO OVINO", que se desarrollará en Polígono 11, Parcela 1659 de Calanda, inmueble con referencia catastral 44051A011016590000BH, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias y licenciado en Ciencias Ambientales D. Fco. Javier Hueso Molinos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calanda, a 14 de julio de 2020.

Núm. 2020-2409

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de julio de 2020.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibi" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocho.- LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Núm. 2020-2427

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Convocatoria XIII Concurso Miradas Al Bajo ARagon

BDNS(Identif.):519683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519683>)

BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la Ordenanza General, en fecha 30 de marzo de 2005 y su modificación aprobada en fecha 25 de abril de 2006, y fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 103 de fecha 1 de junio de 2005 y la modificación en el Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 146 de 3 de agosto de 2006.

OBJETO

El XIII Concurso de Fotografía Comarca del Bajo Aragón pretende la creación de un fondo fotográfico que permita su posterior utilización para la realización de exposiciones y edición de materiales de carácter divulgativo de nuestro territorio.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas interesadas en la fotografía que lo deseen, presentando un máximo de 3 trabajos en formato digital.

Desde el momento de la inscripción los concursantes asumen la autoría de la obra presentada y se hacen responsables de su originalidad así como de las cuestiones de responsabilidad que pudieran surgir con respecto a ella.

TEMÁTICA

Elementos paisajísticos, monumentales, costumbristas, etnográficos, geológicos, deportivos, Fiestas de Interés Turístico, recreaciones históricas, culturales etc de la Comarca del Bajo Aragón.

No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente (*), que socaven el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas

FORMATO

Las fotografías han de ser originales. Serán en blanco y negro, en color o bien viradas en algún tono. La imagen deberá tener en su lado mayor un mínimo de 1800 píxeles, una definición de 300 PPP y un tamaño que no supere los 10 MB. Se admiten fotomontajes así como la utilización de programas informáticos, tipo Photoshop. Se permite la utilización de procesos HDR en la composición de la toma.

PRESENTACIÓN

Las solicitudes para participar en el concurso deberán presentarse, una vez publicada la convocatoria en el BOPTE, en los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, (de forma presencial ante el registro de entrada de la Comarca del Bajo Aragon -C/ Mayor,22 Acañiz- o telemáticamente por medio de la Sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragon (<https://bajoaragon.sedelectronica.es>)

Las fotografías se presentarán en formato digital y tendrán un título o lema que permita su identificación. Cada participante podrá presentar en esta convocatoria un máximo de tres fotografías que deberán ser originales, inéditas y no podrán haber sido anteriormente premiadas en otros concursos fotográficos o publicadas en medios impresos o digitales.

Datos a incluir: en el asunto deberá figurar la frase "XIII Concurso fotográfico MIRADAS AL BAJO ARAGÓN". y deberá incluir;

De una a tres fotografías en formato JPG

Título o lema de cada fotografía.

Datos personales del autor; Nombre completo, correo electrónico, teléfono, dirección postal. Esta información será guardada por la organización y solo se dará a conocer en el momento de la concesión de premios. El jurado, a la hora de puntuar los trabajos, no tendrá ninguna información sobre la autoría de las fotos.

Los trabajos deberán presentarse desde la publicación del anuncio en el BOPTTE y antes del día 23 de octubre de 2020.

PREMIOS

Primer premio, dotado con 350 € para la mejor fotografía de entre todas las presentadas.

Segundo premio dotado con 300 €

Tercer premio, dotado con 150 €

Cuatro Accésit de 100 € cada uno.

Se realizará la retención de impuestos según la legislación vigente, pudiendo ser declarado desierto algún premio por el jurado.

EXPOSICIÓN

Se faculta a la Comarca del Bajo Aragón para celebrar exposiciones con todas o parte de las fotografías presentadas al concurso.

DERECHOS

Todos los derechos de los autores sobre las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comarca del Bajo Aragón al objeto de la reproducción gráfica y difusión que se estime procedente.

Los concursantes no premiados podrán reclamar la devolución de sus obras antes del 31 de diciembre de 2020, corriendo los gastos de devolución por cuenta de los mismos. Se entenderá que el autor renuncia a la propiedad de las obras, tanto en formato físico como digital, si no realiza esta reclamación.

La Comarca del Bajo Aragón se reserva todos los derechos de propiedad y uso de las fotografías premiadas.

Las personas autoras de las fotografías ganadoras cederán a la Comarca del Bajo Aragón de forma gratuita los derechos de explotación de éstas, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autora excepto manifestación en contra. Los/las concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

JURADO

Estará presidido por dos expertos en fotografía y el técnico de turismo y cultura de la Comarca que ejercerá como secretario del jurado.

El Jurado elevará la propuesta de concesión de los premios al Presidente de la Comarca, siendo la propuesta vinculante.

La decisión del Jurado será inapelable.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases, cuya interpretación será competencia del jurado.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación,

facturación) así como la información de los proyectos seleccionados a los medios de comunicación

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600)

CONFORMIDAD.

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del comité de selección el cual es inapelable

Alcañiz, 2020-08-10.- El Presidente, D.Luis Peralta Guillen.

Núm. 2020-2402

ANDORRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Andorra de fecha 05 de junio de 2020, de la modificación de las distintas ordenanzas como sigue:

1.- Ordenanza nº 28 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

“Artículo 4º Tarifas.

1.- La cuantía de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, regulada en esta Ordenanza será la fijada en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor:

Zanjas, 1,50 euros por cada metro lineal y día.

Fianza, 30,00 euros por cada metro lineal de zanja.

2.- Las empresas concesionarias de servicios de suministro, abonarán por los aprovechamientos especiales y las ocupaciones privativas del dominio público, la cuota del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el Término Municipal, sin que sea precisa liquidación individualizada para cada uno de ellos.”

2.- Ordenanza nº 13 Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con ocasión del cierre de establecimientos abiertos al público, por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se adoptan las siguientes medidas en cuanto a la liquidación de la presente tasa exclusivamente para el ejercicio de 2020:

1.- Suspensión temporal de la tasa.

Con motivo de paliar el quebranto económico que ha supuesto el cierre de establecimientos abiertos al público, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020; la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo con finalidad lucrativa NO se liquidará en el ejercicio de 2020.”

Cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andorra, a 06 de agosto de 2020.- EL ALCALDE.

Núm. 2020-2495

CASTELNOU

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CASTELNOU

PLAZA: Administrativo, Personal Laboral Temporal.

PROCEDIMIENTO: Concurso-oposición

TURNOS: Libre

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo.

Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, de personal laboral.

SEGUNDA.- Funciones de administrativo.- La plaza referida está adscrita a Secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.
- Mecanizar la contabilidad municipal, si así lo Dispone el Ayuntamiento.
- Realizar operaciones de caja y manejo de caudales.

- Controlar los expedientes y procesos que se le asignen. En especial, los relativos a la contabilidad.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- Informar y atender al público sobre cualquier asunto de las oficinas municipales.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a diversos ámbitos, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Confección de nóminas, si el Ayuntamiento así lo dispone.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las funciones del puesto.
- Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas.
- Tramitar las facturas para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.
- Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición será necesario: a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 56 del R.D.L. 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título Bachiller, Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional o equivalentes o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del R.D.L. 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castelnou, según modelo del Anexo II.

Las instancias se presentarán en esta Entidad Local durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Teruel. Igualmente, se publicaran en la página web del Ayuntamiento de Castelnou y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada (Procedimiento Administrativo).

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local.

QUINTA.- Admisión de instancias.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castelnou dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la entidad local, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

SEXTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castelnou, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente: El designado a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.
- Tres vocales: A propuesta de la Diputación Provincial de
- Secretario: A propuesta del Ayuntamiento de Castelnou.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores técnicos, en su caso, habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo público, realizado en su presencia, una vez iniciada la oposición. Los ejercicios de la fase de oposición podrán comenzar en cuanto terminen los trámites anteriores, debido a la necesidad de prestación del servicio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes

ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la entidad local.

OCTAVA.- Fase de Oposición.- Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio: Primer ejercicio.- Consistirá en responder a un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo I, a la convocatoria. Se puntuarán negativamente las preguntas contestadas erróneamente en la proporción de 0,10 por pregunta. Segundo ejercicio.- De carácter práctico, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos que serán propuestos por el Tribunal de selección, que estarán relacionados con los temas de materias específicas recogidas en el Anexo Temario de las presentes bases. Podrán realizarse conjuntamente, en una misma sesión, más de un ejercicio de la fase de oposición.

NOVENA.- Calificación de la fase de oposición.- Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local. El orden de calificación en esta fase estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas (máximo 20 puntos).

DÉCIMA.- Fase de concurso.- A los aspirantes se les valorará como méritos hasta un máximo de cinco (5) puntos, las siguientes titulaciones académicas que posean y justifiquen: - Ciclo Formativo Grado Superior en Administración y Finanzas, 0,5 puntos. - Ciclo Formativo Grado Superior en Secretariado, 0,5 puntos. - Ciclo Formativo Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, 0,5 puntos. - Ciclo Formativo Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, 0,5 puntos. - Diplomatura o Licenciatura Universitaria en alguna materia que tenga relación con el puesto a desempeñar, 3 puntos.

UNDÉCIMA.- Calificación de la fase de concurso.- Por razones de eficiencia y agilidad en la calificación a los aspirantes por parte del Tribunal, la fase de concurso solo valorará los méritos de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en su instancia de forma detallada los méritos que aleguen, adjuntando a la misma su acreditación mediante original o copia simple que se verificará antes del nombramiento. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

DECIMOSEGUNDA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminada la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante seleccionado, elevando dicha propuesta a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Castelnou que efectúe el correspondiente contrato, una vez haya presentado en la entidad local, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos: 1.- Copia compulsada en el Ayuntamiento de Castelnou, del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 56.1 del R.D.L. 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad. 4.- Original o fotocopia compulsada en el Ayuntamiento de Castelnou de la titulación a que hace referencia la base tercera o justificante de haber abonado los derechos para su

expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios. 5.- Originales de los títulos presentados en la fase de concurso, según base décima. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, en el puesto de trabajo ofertado. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado las pruebas pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el Tribunal. El funcionamiento de la citada bolsa será con el orden a la puntuación obtenida, es decir se ofrecerá el contrato al aspirante que tenga mayor puntuación. La duración de la reserva o bolsa será de tres años.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D.L. 5/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/97, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOQUINTA.- A los efectos previstos en el anexo IV del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

DECIMOSEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I -TEMARIO

A) Materias comunes 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencias. 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. 3. El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: regulación constitucional y órganos de gobierno. 4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno. 5. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. 6. La Comunidad Autónoma de Aragón: Competencias y Organización Institucional. El Estatuto de Autonomía de Aragón. 7. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local. 8. Los Órganos de gobierno locales. La Alcaldía. Los Concejales-Delegados. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Comisiones Informativas.

B) Materias específicas 1. Informática básica. Conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. 2. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. 3. Explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema. 4. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento.

Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. 5. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo. 6. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos. 7. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones. 8. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de Internet Explorer y sus funciones. 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. 10. Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder. 11. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica. 12. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes. 13. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. 14. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado. 15. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. 16. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación. 17. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales. 18. El procedimiento administrativo común. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Abstención y recusación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación. 19. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas. 20. La contratación en el sector público: elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios. 21. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado. 22. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. 23. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público. 24. Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Definición. Agencia Española de Protección de Datos: órganos y competencias. Principios de protección. Derechos del ciudadano. Legislación sobre transparencia. 25. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos. 26. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto. 27. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos. 28. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales. 29. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Personal directivo en la Corporaciones Locales. 30. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. 31. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos.

Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos. 32.Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: sindicación y representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social. 33.Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos. 34.Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos. 35.El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 36.Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos. 37.La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos. 38.El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. 39.Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. 40.El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Anexo II

MODELO DE solicitud

Datos Personales

| | | | |
|---------------|------------------|-----------|-----------|
| Apellidos | | Nombre | |
| DNI | Fecha Nacimiento | Teléfono | Domicilio |
| Código Postal | Población | Provincia | |

Vista la Convocatoria del Ayuntamiento de Castelnuou, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº _____ de fecha _____ de 2020, para proveer con carácter temporal un plaza de Administrativo, por el procedimiento de Concurso Oposición Libre.

MANIFIESTO:

Deseo de concurrir al puesto de Administrativo.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y, caso de Minusvalía:

Solicita adaptación: No Si

Que Teniendo por presentada la instancia en plazo y forma, tenga a bien admitirme a la señalada convocatoria en la forma y términos que sean de derecho, acompañando a la misma la siguiente documentación:

Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

Copia simple de los requisitos exigidos en la base tercera y décima de la convocatoria.

En Castelnuou, a de..... de 2020

(firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castelnuou (Teruel)

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.